



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Acuerdo No. RG/12/2025

ACUERDO. Que crea el Consejo Asesor Diplomático de la Universidad de Guadalajara.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al primer día del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, Rectora General, en conjunto con el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General, ambas autoridades de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracción X, 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, los artículos 95, fracción XII y 100 del Estatuto General, así como el artículo 304 del Reglamento Interno de la Administración General, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y con base en la siguiente:

Justificación

- I. Uno de los fines que la educación persigue consiste en propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones, de conformidad con la fracción VI del artículo 15 de la Ley General de Educación.
- II. A su vez, la internacionalización solidaria es uno de los criterios que orientan la educación superior, entendida como la cooperación y el apoyo educativo, con pleno respeto a la soberanía de cada país, a fin de establecer procesos multilaterales de formación, vinculación, intercambio, movilidad e investigación, a partir de una perspectiva diversa y global, según la fracción XXIII del artículo 8 de la Ley General de Educación Superior.
- III. Además, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Educación Superior, se destacan los siguientes fines de la educación superior:

Artículo 9. Los fines de la educación superior serán:

...

II. *Formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e **internacional**, con una sólida preparación en sus campos de estudio, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como su capacidad innovadora, productiva y emprendedora;*

...

V. *Coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e **internacionales**, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente;*

...

Página 1 de 8

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría, Piso 11 Colonia Centro, C.P. 4410.
Guadalajara, Jalisco, México Tels. (33) 31341678 extensiones 11613, 11614, 11616, 11665
www.rectoria.udg.mx



RECTORÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

- IX. *Impulsar la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte, la cultura, el deporte y la educación física, en los ámbitos internacional, nacional, regional, estatal, municipal y comunitario.*
- IV. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- V. Son fines de la Universidad de Guadalajara formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. La Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, en consecuencia, la Red Universitaria se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, conforme a los artículos 22 y 23 de su Ley Orgánica. Además, cuenta con órganos de consulta, apoyo y vinculación, tales como el Consejo Social, la Fundación Universidad de Guadalajara y el Consejo de Rectores, de acuerdo al artículo 43 de la Ley Orgánica. Asimismo, la Universidad cuenta con entidades culturales y productivas generadoras de recursos complementarios, conforme a sus atribuciones establecidas en la fracción XIII del artículo 6° de su Ley Orgánica.
- VII. La educación que imparta la Universidad de Guadalajara tenderá a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentará a la vez en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad, conforme al artículo 8 de su Ley Orgánica.
- VIII. Entre los criterios que orientan a la Universidad de Guadalajara en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, se establece el de contribuir, con base en los resultados de su quehacer académico, por sí misma o en coordinación con otras personas físicas o jurídicas, al progreso del pueblo mexicano y jalisciense; al estudio y solución de sus problemas; así como a la preservación de la soberanía nacional, de conformidad con la fracción V del artículo 9 de su Ley Orgánica.



RECTORÍA GENERAL

Página 2 de 8

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría, Piso 11 Colonia Centro, C.P. 4410.
Guadalajara, Jalisco, México Tels. (33) 31341678 extensiones 11613, 11614, 11616, 11665
www.rectoria.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

- IX.** El 23 de marzo de 2023, el Consejo General Universitario aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, *Actualización a medio camino*, de la Universidad de Guadalajara (PDI), el cual señala como una de sus políticas transversales la “gestión de la incertidumbre”, a través de la cual se busca promover estrategias de análisis crítico del entorno local, nacional y global, identificando los posibles nuevos escenarios y demandas hacia la Universidad, actuando con pertinencia y oportunidad ante la vigencia volátil de los conocimientos, los cambios en el mercado laboral y, en general, las incertidumbres económicas, políticas y sociales.
- X.** En el actual contexto global de alta interdependencia y sensibilidad ante acontecimientos políticos, económicos y sociales, se vuelve imprescindible que las instituciones académicas, como la Universidad de Guadalajara, desarrollen mecanismos de análisis y respuesta eficiente que estén a la altura de las implicaciones que dichos sucesos tienen para su comunidad.
- XI.** La Universidad de Guadalajara, como universidad pública de alto perfil nacional e internacional, no es ajena al impacto que tienen los eventos locales, nacionales e internacionales sobre su población estudiantil, docente, administrativa y, en general, sobre la sociedad mexicana.
- XII.** Derivado de ello, se propone la integración de un Consejo Asesor Diplomático como un órgano consultivo que colabore con la Universidad de Guadalajara en la generación de información estratégica útil para la toma de decisiones y el posicionamiento institucional ante las circunstancias del contexto global y que fomente el análisis crítico y la comprensión de las dinámicas internacionales que afectan a las comunidades locales.
- XIII.** La creación de este Consejo encuentra su justificación en los siguientes aspectos:
- a) Institucionalmente: refuerza el papel de la Universidad de Guadalajara como actor académico con compromiso social, sensibilidad internacional y capacidad para incidir en el debate público con solvencia técnica y diplomática.
 - b) Jurídicamente: es coherente con el principio de autonomía universitaria que le permite autogobernarse y generar órganos colegiados de carácter consultivo, acordes con los fines educativos, de vinculación y de responsabilidad social.
 - c) Académicamente: incorpora saberes diplomáticos, interculturales y geopolíticos de alto nivel, lo que enriquece la formación integral de la comunidad universitaria y ofrece a la sociedad conocimientos aplicables en contextos complejos.
- XIV.** Además, la creación de este Consejo, permitirá reconocer y capitalizar los conocimientos, experiencias y capacidades analíticas de personas que han desempeñado cargos en el Servicio Exterior Mexicano (SEM), que colaboren de forma honorífica, y cuya trayectoria es



RECTORÍA GENERAL

Página 3 de 8

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría, Piso 11 Colonia Centro, C.P. 4410.
Guadalajara, Jalisco, México Tels. (33) 31341678 extensiones 11613, 11614, 11616, 11665
www.rectoria.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

resultado de un riguroso proceso de formación y evaluación transversal, garantizando una visión ética, técnica y multidisciplinaria.

- XV. Finalmente, se pretende que dicho Consejo contribuya con diagnósticos, recomendaciones y análisis prospectivos que apoyen los procesos de internacionalización de las funciones sustantivas de la Universidad y su vinculación con los sectores público, social y privado, y que proporcione argumentos sólidos para emitir posicionamientos institucionales ante coyunturas globales que impactan a la comunidad universitaria y al entorno social.
- XVI. Por todo lo antes expuesto, se propone la creación del Consejo Asesor Diplomático de la Universidad de Guadalajara, como un órgano de carácter propositivo y consultivo en el ámbito internacional.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea el Consejo Asesor Diplomático de la Universidad de Guadalajara (Consejo Asesor Diplomático), como un órgano de carácter consultivo y propositivo.

Segundo. El Consejo Asesor Diplomático tiene por objeto fungir como un órgano asesor de la Rectoría General, con carácter consultivo y propositivo, para analizar, valorar y recomendar cursos de acción frente a controversias, declaraciones o situaciones de interés público con dimensión internacional que afecten directa o indirectamente a la comunidad universitaria o a sus áreas de incidencia; asimismo, promover los beneficios de la cooperación global, el entendimiento intercultural y las oportunidades derivadas de alianzas académicas, culturales, científicas, tecnológicas y sociales con actores internacionales; coadyuvar a la internacionalización de la Universidad de Guadalajara y de las entidades y dependencias que la integran; así como a la promoción de la movilidad estudiantil y docente en el extranjero.

Tercero. El Consejo Asesor Diplomático se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Rectoría General, quien ejercerá la Presidencia del Consejo Asesor Diplomático;
- II. La persona titular de la Vicerrectoría Ejecutiva, quien ejercerá la Vicepresidencia del Consejo Asesor Diplomático;
- III. La persona titular de la Secretaría General, quien ejercerá la Secretaría del Consejo Asesor Diplomático;
- IV. Las personas titulares de dos Rectorías de Centros Universitarios;
- V. La persona titular de la Dirección General de Educación Media Superior, y
- VI. Las personas expertas de reconocido prestigio nombradas por la persona titular de la Rectoría General, que se hubiesen desempeñado como embajadores, cónsules u otros





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

funcionarios diplomáticos que hubiesen representado a México en otros países u organizaciones internacionales.

El nombramiento de las personas integrantes del Consejo Asesor Diplomático será de carácter honorífico y contarán con voz y voto.

En el caso de las personas integrantes señaladas en las fracciones I a V, formarán parte del Consejo Asesor Diplomático por el período que duren en el ejercicio como titulares de las dependencias y entidades de la Red Universitaria. El nombramiento de las personas integrantes señaladas en la fracción VI, durará el tiempo que determine la persona titular de la Rectoría General, dentro del periodo de su administración.

Cuarto. En caso de ausencias temporales, las personas integrantes titulares del Consejo Asesor Diplomático, podrán designar a sus respectivas personas suplentes, debiendo notificar por escrito dicha situación a la persona que ejerza la Secretaría del Consejo Asesor Diplomático.

Las personas suplentes de las personas integrantes del Consejo Asesor Diplomático, tendrán los mismos derechos que las personas titulares, en caso de que asistan en su representación.

Quinto. El Consejo Asesor Diplomático tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y emitir documentos consultivos sobre situaciones internacionales relevantes que puedan tener impacto en la comunidad universitaria, tales como amenazas migratorias, sanciones, discursos xenófobos, restricciones académicas, conflictos diplomáticos, entre otros;
- II. Elaborar recomendaciones y propuestas para la toma de decisiones y el posicionamiento institucional ante las circunstancias del contexto global y para el diseño de estrategias de contención de crisis o aprovechamiento de las circunstancias y acontecimientos internacionales;
- III. Proponer estrategias de acompañamiento a la comunidad universitaria ante eventos virales o controversias internacionales que generen desinformación, miedo o incertidumbre;
- IV. Aprovechar la experiencia y los conocimientos especializados del personal que ha desempeñado funciones diplomáticas y de representación ante organismos internacionales, para la formulación, implementación y evaluación de estrategias que fortalezcan la internacionalización de la Universidad de Guadalajara;
- V. Promover una cultura global y de ciudadanía internacional entre las personas integrantes de la comunidad universitaria con base en principios de derechos humanos, equidad, justicia y diálogo intercultural;
- VI. Apoyar y asesorar en el diseño, implementación y seguimiento de políticas y acciones que garanticen el cumplimiento de las normas internacionales en materia educativa;
- VII. Realizar recomendaciones y propuestas para la alineación de las estrategias e indicadores institucionales en relación con las metas globales;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

- VIII. Promover la vinculación de la Universidad de Guadalajara con actores paradiplomáticos, embajadas, consulados de carrera y honorarios, organismos internacionales, universidades extranjeras y/u otras instituciones relevantes;
- IX. Difundir el conocimiento diplomático y geopolítico mediante seminarios, talleres, foros, congresos, conferencias y publicaciones dirigidas a la comunidad universitaria y al público en general;
- X. Proponer actividades de capacitación, profesionalización y actualización del personal académico y administrativo que colabore en áreas responsables de actividades en materia de internacionalización;
- XI. Proponer proyectos de cooperación y diplomacia académica con los diferentes actores del ámbito internacional;
- XII. Propiciar entre las personas estudiantes y egresadas de educación superior, así como entre el personal docente, la participación en los concursos de ingreso al Servicio Exterior Mexicano de Carrera como opción profesional;
- XIII. Diseñar, aprobar y evaluar su plan anual de trabajo orientado al cumplimiento de sus atribuciones, y
- XIV. Ejercer las demás atribuciones que le confiera la persona titular de la Rectoría General, acordes a su naturaleza.

Sexto. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Asesor Diplomático podrá establecer los subcomités permanentes o temporales y los grupos de trabajo técnico-especializados que estime necesarios, asignándoles funciones por materia, los cuales se conformarán por las personas que ejerzan la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría, las demás personas integrantes del Consejo Asesor Diplomático que se considere pertinente incluir, así como aquellas personas expertas que, previo acuerdo del Consejo Asesor Diplomático, se autorice invitar a participar.

Los subcomités o grupos de trabajo elaborarán, en su caso, un plan de trabajo y deberán presentar, cuando el Consejo Asesor Diplomático lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas.

Séptimo. El Consejo Asesor Diplomático, previa convocatoria, sesionará por lo menos una vez al año, preferentemente de manera presencial. De cada sesión se levantará el acta correspondiente que firmarán las personas integrantes presentes.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de las personas que integran el Consejo, y los acuerdos serán considerados válidos cuando sean aprobados por mayoría simple de las personas integrantes que asistan a la sesión.

En caso de un empate, la persona que ejerza la Presidencia deberá emitir su voto de calidad.

Octavo. Cualquier persona integrante podrá proponer a las personas que considere convenientes sean invitadas a las sesiones del Consejo Asesor Diplomático. La propuesta deberá señalar las razones en las que se funda y remitirla a la persona que ejerza la Secretaría, para que se agende en la próxima sesión, y se determine lo conducente por el Consejo Asesor Diplomático.



RECTORÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Las personas que sean invitadas por el Consejo Asesor Diplomático a sus sesiones sólo tendrán derecho a voz, y sus intervenciones se realizarán conforme lo que determine la persona que ejerza la Presidencia.

Noveno. La persona que ejerza la Presidencia del Consejo Asesor Diplomático, al inicio de la sesión, deberá declararla abierta y pedirá a la persona que ejerza la Secretaría que constate la asistencia de las personas integrantes haciendo, en su caso, la declaratoria de quórum.

Décimo. Serán atribuciones de la Presidencia del Consejo Asesor Diplomático:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Proponer al Consejo Asesor Diplomático el plan anual de trabajo;
- IV. Representar al Consejo Asesor Diplomático;
- V. Ejercer voto de calidad en caso de empate, y
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Asesor Diplomático.

Décimo Primero. Serán atribuciones de la Vicepresidencia del Consejo Asesor Diplomático:

- I. Asumir las funciones de la Presidencia del Consejo Asesor Diplomático, en caso de ausencia temporal;
- II. Colaborar con la Presidencia del Consejo Asesor Diplomático en la preparación del orden del día y en el seguimiento de los acuerdos;
- III. Coordinar, cuando así lo determine el Consejo Asesor Diplomático, a los grupos de trabajo o subcomités;
- IV. Impulsar el cumplimiento del plan anual de trabajo, en coordinación con la Presidencia y la Secretaría del Consejo Asesor Diplomático;
- V. Representar al Consejo Asesor Diplomático en actos o reuniones, por delegación expresa de la Presidencia, y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por quien ejerza la Presidencia del Consejo Asesor Diplomático.

Décimo Segundo. Serán atribuciones de la Secretaría del Consejo Asesor Diplomático:

- I. Verificar la asistencia de las personas integrantes a las sesiones;
- II. Redactar las actas de cada sesión;
- III. Ejecutar los acuerdos del Consejo Asesor Diplomático;
- IV. Administrar el archivo del Consejo Asesor Diplomático;
- V. Integrar el informe anual de actividades, y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por quien ejerza la Presidencia del Consejo Asesor Diplomático.

Décimo Tercero. Son obligaciones de las personas integrantes del Consejo Asesor Diplomático:



RECTORÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Participar en los trabajos del Consejo Asesor Diplomático;
- III. Atender los acuerdos, actividades y tareas del Consejo Asesor Diplomático, y
- IV. Las demás que le sean encomendadas por quien ejerza la presidencia del Consejo Asesor Diplomático.

Décimo Cuarto. La persona titular de Rectoría General determinará las instalaciones que serán sede del Consejo Asesor Diplomático y proveerá las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Décimo Quinto. Las reglas de funcionamiento del Consejo Asesor Diplomático no previstas por el presente Acuerdo serán resueltas por la persona titular de la Rectoría General, de conformidad con lo establecido por la normativa universitaria.

Décimo Sexto. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

Décimo Octavo. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Guadalajara, Jalisco, a 01 de septiembre de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario General



RECTORÍA GENERAL